

AGRUPACIÓN MALACITANA DE JOVENES EMPRESARIOS
AJE MALAGA
Alameda Principal 11 Entrepanta Izquierda Málaga 29001
Tfno.: 952225045/615337538

www.ajemalaga.org
email: info@ajemalaga.org
@ajemalaga
Facebook.com/ajemalaga

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Málaga es consciente de la importancia que en la sociedad actual ha adquirido el ejercicio de una acción de comunicación lo más transparente posible, no sólo por mandato legal, sino para dar respuesta a una demanda de información y publicidad activa que es generalizada y que se manifiesta, singularmente, en las propias organizaciones y empresas miembros de AJE, que ven ampliada así su capacidad de acceso a la información más allá de los medios habituales existentes, como son los órganos de gobierno y la recepción constante de información emitida desde la propia organización.

A tal fin se ha elaborado un portal de transparencia de la Asociación en el que se ha incluido aquella información de especial trascendencia de la organización que permite identificarla en todos sus términos.

En este portal se contiene toda la información sobre la naturaleza jurídica, composición y funciones de la organización; sus mecanismos de contratación; sus relaciones vía convenios y contratos con las administraciones públicas y los principales datos económicos.

Asimismo, se publican los datos de contacto de la organización a efectos de poder responder a cuanta solicitud de información legítima sea requerida.

1. Denominación, naturaleza y ámbito

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Málaga una organización empresarial, de ámbito provincial y multisectorial, políticamente independiente, sin ánimo de lucro cuya finalidad es representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, atendiendo a sus necesidades de información, formación y asesoramiento, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. Fines y funciones

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Málaga persigue como FINES fundamentales la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios:

- 1) Promover vocaciones empresariales.
- 2) Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus miembros.
- 3) Estudiar, apoyar y desarrollar proyectos concretos presentados por sus miembros asociados.

En orden al cumplimiento de estos fines, desarrolla las siguientes FUNCIONES:

- 1) Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus afiliados.
- 2) Fomentar, ayudar a desarrollar y apoyar proyectos empresariales concretos de sus miembros.
- 3) Captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre los jóvenes.
- 4) Informar, asesorar y solicitar financiación y/o subvenciones a los proyectos empresariales de los jóvenes.
- 5) Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus miembros.

6) Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre los mismos.

7) Actuar en apoyo y defensa de la empresa española, y especialmente la malagueña, con independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o partido político.

8) Fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.

9) Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida dentro del entorno de paz social necesaria.

3. Regulación

Al amparo de la Ley 19/77 de 1 de abril, y demás legislación aplicable, se Constituye la Agrupación Malacitana de Jóvenes Empresarios.

4. Estatutos

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES: DENOMINACION, AMBITO, DOMICILIO Y FINES

Art. 1º: Al amparo de la Ley 19/77 de 1 de abril, y demás legislación aplicable, se constituye la Agrupación Malacitana de Jóvenes Empresarios.

Art. 2º: La Asociación es una organización de ámbito provincial, políticamente independiente, sin ánimo de lucro cuya finalidad será la de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, atendiendo a sus necesidades de información, formación y asesoramiento.

Para la mejor defensa de los intereses de sus asociados se constituyen las siguientes secciones:

- Sección de Juventud.

- Sección de Comercio.
- Sección de Autónomos.
- Sección de Nuevas Tecnologías, Innovación y Empresas de Base Tecnológica.
- Sección de internacionalización de empresas
- Sección de responsabilidad social
- Sección de Turismo y deporte
- Sección de Industria Cultural y de base creativa
- Sección de proyectos Europeos
- Sección de formación y educación
- Sección de Fomento del emprendimiento, especialmente infantil y juvenil
- Sección de Igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres
- Sección de Medio Ambiente

Art. 3º: La Asociación responde a principios democráticos en su funcionamiento, garantizando la autonomía de las personas afiliadas en sus respectivos ámbitos de interés específico, sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos adoptados validamente por los órganos de gobierno de la Asociación en las materias que afecten a ésta y al interés común de sus afiliados.

Art. 4º: La Asociación se constituye por tiempo indefinido; su disolución se llevará a cabo de conformidad con las leyes vigentes y los preceptos contenidos en estos Estatutos.

Art. 5º: La Asociación goza de personalidad jurídica y la capacidad de obrar necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Art. 6º: La Asociación fija su domicilio en Málaga, Alameda Principal, nº 11, Entreplanta Izq. 29001. Sin perjuicio de ello, su Comisión Ejecutiva puede, por mayoría simple de sus miembros, acordar en cualquier momento el cambio de domicilio, así como cuantas delegaciones y representaciones en la provincia de Málaga considere más convenientes para la consecución de sus fines.

Art.7º: Constituyen las funciones de la Asociación:

- 1) Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus afiliados.
- 2) Fomentar, ayudar a desarrollar y apoyar proyectos empresariales concretos de sus miembros.
- 3) Captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre los jóvenes.
- 4) Informar, asesorar y solicitar financiación y/o subvenciones a los proyectos empresariales de los jóvenes.

- 5) Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus miembros.
- 6) Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre los mismos.
- 7) Actuar en apoyo y defensa de la empresa española, y especialmente la malagueña, con independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o partido político.
- 8) Fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.
- 9) Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida dentro del entorno de paz social necesaria.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 8º: Podrán ser miembros de la Asociación todas las empresas y profesionales que estén legalmente constituidos, del ámbito geográfico de competencia de la Asociación, siempre y cuando acaten los presentes Estatutos y siempre que inspiren su actividad en principios tendentes al apoyo y fomento de las vocaciones empresariales, la libre iniciativa y la economía de mercado.

En el caso de empresas, éstas designarán un representante como miembro de AJE Málaga, que será quien ostente la representación de la empresa ante la Asociación, si bien la empresa puede asociar a cuantos socios, que cumplan con los requisitos del presente artículo y del siguiente, estime oportunos, los cuales serán considerados miembros en cuanto comiencen a abonar sus cuotas.

Art. 9º: El ingreso en la Asociación será siempre voluntario. Los posibles miembros a los que se refiere el artículo anterior deberán solicitar ingreso por escrito. De tal solicitud se dará traslado a la Comisión Ejecutiva, que será competente para decidir con arreglo a criterios objetivos la incorporación de nuevos afiliados, la cual se producirá como consecuencia del acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros.

Art. 10º: Serán miembros de pleno derecho todos aquellos que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8º y 9º, no superen la edad de 41 años.

A tales miembros, se les garantiza cuantos derechos reconocen los presentes Estatutos, la igualdad de posibilidades en el acceso a los cargos directivos de la Asociación, la participación en la elección de los órganos de Gobierno a través del

sufragio libre y secreto, la participación en los programas de acción de la Asociación y el respeto a la libre expresión de cuantos criterios y opiniones ostenten en relación con las cuestiones que atañen a la vida de la Asociación.

Además, tendrán derecho a todas las prestaciones y servicios que la Asociación realice en el desarrollo y cumplimiento de sus fines, a informar y ser informado de las actuaciones realizadas por la misma, y a intervenir conforme a los presentes Estatutos y Reglamento de Régimen interior en la gestión económica y administrativa de la Asociación.

Junto a todos estos derechos y facultades, los miembros de pleno derecho tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las normas estatutarias y reglamentarias de la Asociación.
- b) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- c) Mantener la actitud y actuación de colaboración necesarias para que la Asociación pueda llevar a cabo sus fines.
- d) Satisfacer las cuotas que se establezcan para el mantenimiento de la asociación.
- e) Facilitar la información que les sea solicitada por los órganos de gobierno de la Asociación, siempre que ésta no tenga naturaleza reservada, a juicio del asociado.

Art. 12º: Cuando un socio supere la edad de 41 años cumplidos, y continúe cumpliendo con los requisitos de los artículos 8º y 9º tendrá las mismas obligaciones que los miembros de pleno derecho, limitándose sus derechos a la asistencia a las Asambleas Generales. Este tipo de socio será considerado SENIOR y no podrá formar parte de la Comisión Ejecutiva ni presentar candidatura a las elecciones, ni ejercer el voto.

Art. 13º: La Asamblea estará formada por miembros de pleno derecho, con voz y voto.

Art. 14º: Se perderá la condición de miembro, cualquiera que sea la modalidad de éste, por baja voluntaria o forzosa.

La baja voluntaria podrá ser presentada en cualquier momento por el afiliado, una vez liquidadas las cuotas pendientes, con un mes de aviso, mediante escrito dirigido fehacientemente al Presidente de la Asociación.

La baja forzosa podrá ser impuesta en cualquier momento por la Comisión Ejecutiva mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, en caso de

incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos o en el Reglamento de régimen interior, de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación o de las obligaciones económicas que para el sostenimiento de ésta se hayan establecido, y en el caso de conductas que deterioren gravemente la imagen de la Asociación o que sean contrarias a los principios y fines de la misma.

Tanto en el supuesto de baja voluntaria como en el de baja forzosa, serán exigibles las cuotas devengadas y no pagadas, y el total de la cotización del ejercicio en curso.

La pérdida de condición de miembro de AJE Málaga implica la renuncia a todos los derechos estipulados en el art. 11º y 12º, según el caso.

La pérdida de la condición de socio deberá ser ratificada en Asamblea General.

Art. 15º: Por la Asociación se llevarán los sistemas de constancia de afiliados que permitan conocer el número, las características y peculiaridades de los mismos, estando los libros de registro a disposición de todos los miembros de pleno derecho.

TITULO III **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO**

Art. 16º: Son Órganos de gobierno de la Asociación la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.

Art. 17º: La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de pleno derecho de la Asociación y sus acuerdos, adoptados con arreglo a lo establecido en estos Estatutos, son obligatorios para todos sus afiliados.

Art. 18º: La Asamblea General estará compuesta por todos los miembros de pleno derecho de la Asociación, y cada miembro tendrá derecho a un sólo voto, siempre y cuando esté al corriente en el pago de sus cuotas.

Los miembros de pleno derecho de la Asociación actuarán en la Asamblea en nombre propio o mediante otra persona física que debidamente acreditada con el poder de representación necesario, sea elegida por el miembro para que acuda en su lugar.

Art. 19º: La Asamblea General se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando lo decida el presidente, lo solicite la Comisión Ejecutiva por acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros o la cuarta parte de los miembros de la Asociación mediante escrito dirigido al Presidente. En estos casos se recogerán los puntos de la sesión extraordinaria en el orden del día, el cual será redactado por la secretaría general.

A principios del año, se enviará un calendario a los socios con las fechas de las asambleas.

Art. 20º: La convocatoria de la Asamblea General corresponde al Presidente, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva, y será remitida a los socios con quince días naturales de antelación al señalado para la reunión, indicando lugar, fecha y hora de celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria.

La comunicación de la convocatoria consignará además los asuntos que se vayan a tratar según el orden del día acordado por la Comisión Ejecutiva de acuerdo con el Presidente.

Art. 21º: La Asamblea General quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes o representados la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, salvo lo establecido en el artículo 52º para el caso de modificación de estatutos.

Art. 22º: La Presidencia de la Asamblea corresponde al Presidente de la Asociación y en ausencia de éste al Vicepresidente primero, correspondiéndole en su ausencia al Vicepresidente segundo.

La mesa de la Asamblea quedará integrada por Presidencia, vicepresidencia y tesorería actuando como Secretaría la de la Asociación.

Art. 23º: Los acuerdos que adopte la Asamblea General lo serán por acuerdo simple de los asistentes, salvo en aquellos casos en que los Estatutos o la Ley exijan mayoría cualificada.

Art. 24º: Son funciones de la Asamblea General:

- 1) Aprobar los programas y planes de actuación para la consecución de los fines de la Asociación, la defensa de su interés y de los de sus afiliados.
- 2) Elegir y destituir al Presidente de la Asociación y a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- 3) Analizar y pronunciarse sobre la memoria de actividades de cada periodo.
- 4) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, y liquidaciones de cuentas de cada período, así como, en su caso, la gestión de la Comisión Ejecutiva.
- 5) Aprobar y modificar los Estatutos y el Reglamento de régimen interior de la Asociación.
- 6) Decidir sobre los recursos que se interpongan contra las decisiones tomadas por la Comisión Ejecutiva en la forma que se determine en el reglamento de régimen interior.

7) Acordar la disolución de la Asociación.

8) Ratificar o desestimar la propuesta de baja forzosa de los socios.

Art. 25º: De las reuniones de la Asamblea General se levantará un acta en un libro destinado al efecto, que irá firmado por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

Los acuerdos adoptados en la Asamblea se remitirán a los miembros de la Asociación para su conocimiento y cumplimiento.

Art. 26º: La Comisión Ejecutiva es el órgano colegiado de permanente actuación en el gobierno, gestión y dirección de la Asociación.

Estará integrada por un mínimo de 3 y un máximo de 15 miembros, y estará compuesta por Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Tesorería y el número de vocalías necesarias para completar su composición, designados por el Presidente y elegidos por la Asamblea General por un periodo de cuatro años, de entre los miembros de pleno derecho.

Art. 27º: La Comisión Ejecutiva se reunirá una vez al mes, y en todo caso cuando convoque el Presidente, que será el de la Asociación, o cuando lo solicite la mayoría de sus miembros mediante escrito dirigido al Presidente.

Art. 28º: La Comisión Ejecutiva se considera validamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a la reunión los dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

Los acuerdos de las sesiones se harán constar en actas que, firmadas por presidencia y secretaría de la Asociación, se incorporarán a un libro destinado al efecto.

Los acuerdos serán validamente adoptados por mayoría simple de sus asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del presidente, salvo para tomar acuerdos relativos a los puntos nº 2,3,4,6,7,9,10,12,13,14,15,16,17, del siguiente artículo 29º, para los cuales se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de los miembros de la comisión.

Art. 29º: La Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- 1) Adoptar los acuerdos relativos a la gestión ordinaria de la Asociación.
- 2) Proponer a la Asamblea General los programas de actuación general y específicos, y realizar los ya aprobados por ésta, dándole cuenta de ello.
- 3) Elaborar los presupuestos de ingresos y gastos, y las liquidaciones de cuentas para someterlas a la aprobación de la Asamblea General.

- 4) Crear y disolver las comisiones de trabajo que estime conveniente para el estudio, tratamiento y desarrollo de temas concretos, poniendo al frente de cada una de ellas a uno de sus miembros. Tales comisiones dependerán orgánicamente de la Comisión Ejecutiva y funcionarán en la forma que se determine reglamentariamente.
- 5) Asistir al Presidente cuando este así lo requiera.
- 6) Adoptar acuerdos relativos a la contratación, adquisición y disposición de bienes y servicios.
- 7) Decidir en materia de cobros y pagos, y en materia de expedición de libramientos.
- 8) Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Tesorero.
- 9) Elaborar la Memoria Anual de Actividades y el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, sometiéndolo para su aprobación a la Asamblea General.
- 10) Caso de vacante, elegir entre sus miembros al Secretario General y al Tesorero de la Asociación.
- 11) Decidir cautelarmente sobre las altas y bajas de miembros, según lo establecido en el título II de los Estatutos.
- 12) Acordar sobre la admisión y destitución de miembros de la Comisión Ejecutiva.
- 13) Otorgar poderes en nombre de la Asociación.
- 14) Fijar las cuotas que hayan de satisfacer las distintas modalidades de miembros.
- 15) Cambiar el domicilio social de la Asociación.
- 16) Establecer cuantas delegaciones y representaciones considere más conveniente para la consecución de los fines de la Asociación.
- 17) Decidir todo lo relativo a las cuentas corrientes de la Asociación.

Art. 30º: Los miembros de la Comisión Ejecutiva serán elegidos según lo establecido en el TITULO IV del Régimen Electoral.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán ser cesados.

Tanto en el caso de cese forzoso como en el de cese voluntario, las vacantes se cubrirán con nuevos miembros de pleno derecho propuestos por el Presidente y

admitidos por la Comisión Ejecutiva, a fin de que ésta esté en todo momento integrada por 3 miembros como mínimo.

Art. 31º: El Presidente de la Asociación es el cargo de mayor rango de la Asociación; a él corresponde la representación de la misma ante los organismos públicos y terceras personas actuando ante ellas en nombre de la Asociación, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva.

Art. 32º: El Presidente de la Asociación, que será también de sus órganos de gobierno, será elegido por la Asamblea General por un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Art. 33º: Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente:

- 1) Representar a la Asociación en los términos establecidos en el artículo 33º.
- 2) Elegir a los miembros de la Comisión Ejecutiva y a los Vicepresidentes que considere oportunos.
- 2) Dirigir las actividades de la Comisión Ejecutiva necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Asociación.
- 3) Vigilar y velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva.
- 4) Presidir la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva, dirigiendo los debates y el orden de las reuniones, y verificando los escrutinios que se lleven a cabo.
- 5) Dar el visto bueno a las actas que se levanten de las reuniones que celebren los órganos colegiados que preside, firmándola junto con el Secretario General.
- 6) Convocar las reuniones de la Asamblea General y Comisión Ejecutiva.
- 7) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
- 8) Rendir anualmente informe de su actuación ante la Asamblea General.

Art. 34º: En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente primero, quien en el plazo máximo de tres días se hará cargo de pleno derecho del gobierno de la Asociación hasta que el Presidente se reintegre a su cargo o caso de no hacerlo, se convoquen nuevas elecciones generales conforme a lo establecido en el TITULO IV de estos Estatutos.

Serán funciones de los Vicepresidentes coadyudar con la Presidencia en el desarrollo de sus tareas y funciones, proponiéndole cuantas cuestiones estimen convenientes para la consecución de los fines de la Asociación.

El Presidente podrá delegar en ellos las representaciones y funciones que estime conveniente, de acuerdo con la Comisión Ejecutiva, aunque nunca podrá delegar en ellos la responsabilidad que es propia de su cargo.

Art. 35º: De la Secretaría General de la Asociación será responsable el Secretario General.

Art. 36º: El Secretario General asistirá al Presidente de la Asociación en todas las materias de la competencia de éste.

Orgánicamente dependerá de la Comisión Ejecutiva a través del Presidente de la Asociación.

Art. 37º: Son funciones y obligaciones de la Secretaría General:

- 1) Asistir al Presidente de la Asociación en todas las materias que sean competencia de éste.
- 2) Ocuparse de la gestión y administración de la Asociación, bajo la supervisión del Presidente y dentro de las directrices marcadas por la Comisión Ejecutiva.
- 3) Ocupar la Secretaría de la Asamblea General y la Comisión Ejecutiva, asistiendo a las reuniones que se celebren y levantando las correspondientes actas de los acuerdos adoptados en las mismas, en las que el Secretario General tendrá voz y voto.
- 4) Custodiar la documentación de la Asociación.
- 5) Librar las certificaciones que se soliciten, con el visto bueno del Presidente.
- 6) Cuantas otras sean propias de su condición o le sean asignadas por los órganos de gobierno de la Asociación.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Art.38º: Todos los cargos directivos de gobierno de AJE Málaga, serán elegidos mediante sufragio libre y secreto.

Su mandato electoral tendrá una duración de cuatro años. No obstante los elegidos para cubrir vacantes o nuevos puestos lo serán solo por el tiempo que reste del período electoral.

SECCION I

FORMACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 39º Con una anticipación de, al menos quince días naturales a aquel en que la elección haya de tener lugar, AJE Málaga comunicará a cada empresa miembro de

pleno derecho, la composición inicial de la Asamblea General para el próximo período y convocará simultáneamente la Asamblea Electoral.

Art. 40º Hasta diez días naturales antes de aquel en que la elección haya de tener lugar, las empresas miembros de pleno derecho presentarán en AJE Málaga la relación de sus representantes en la Asamblea General en el número atribuido según el Art. Anterior.

Art. 41º Hasta diez días naturales antes de aquel en que la elección haya de tener lugar, se presentarán en la AJE las candidaturas para Presidente.

Art. 42º Son electores, todos los representantes en la nueva Asamblea de las empresas miembros de pleno derecho que estén al corriente de pago de cuotas de la AJE.

Son elegibles los electores proclamados candidatos por la Mesa Electoral.

Art. 43º Las candidaturas deberán contar para su presentación con un mínimo de veinte firmas, que representen a otras tantas empresas miembros.

Nadie podrá prestar su apoyo a más de una candidatura, ni figurar en dos listas electorales.

Todo candidato podrá designar un interventor, Vocal de la nueva Asamblea, que controle la votación y escrutinio.

Art. 44º La Mesa Electoral se constituirá con los miembros del Comité Ejecutivo que no hayan presentado candidatura propia.

Si no hubiere en estas circunstancias al menos tres, se completará este número con miembros de la asociación.

Presidirá la mesa el miembro de la misma que designen sus componentes, cuando no forme parte de ella ni el Presidente ni ningún Vicepresidente.

Art. 45º Constituida la Mesa Electoral, admitirá o rechazará, según proceda a tenor de las precedentes normas, las candidaturas presentadas y proclamará las relaciones definitivas de candidatos y de electores. Acto seguido abrirá la votación.

Art. 46º Será proclamado elegido el candidato que haya obtenido el mayor número de votos.

En caso de empate se realizarán nuevas votaciones y de persistir el empate tras cinco sucesivas, se convocara nueva Asamblea dentro de los quince días siguientes.

En caso de que haya una sola candidatura, ésta podrá ser proclamada por aclamación o asentimiento, si así lo decide la Asamblea General.

TITULO V

DE LA RELACION CON OTRAS ORGANIZACIÓN EMPRESARIALES

Art. 47º La AJE, podrá coordinar sus actividades con otras organizaciones empresariales que persigan parecidas finalidades, y afiliarse o confederarse en su caso, con otras organizaciones empresariales.

Para la afiliación o confederación de la AJE con otras organizaciones empresariales, se requerirá el acuerdo favorable de la Comisión Ejecutiva por unanimidad de sus miembros o el de la Asamblea General válidamente constituida por simple mayoría.

TITULO VI

DEL REGIMEN ECONOMICO DE LA ASOCIACION

Art. 48º: El patrimonio inicial en el momento de constitución de la Asociación que quedará afecto al desarrollo y consecución de los fines de la misma, fue de 300 euros.

Art. 49º: Por la Asociación se llevarán los libros oficiales de contabilidad, que estarán a disposición de todos los miembros de pleno derecho.

Art. 50º: Los recursos financieros de la Asociación estarán integrados por:

- 1) Las cuotas de sus miembros.
- 2) Las donaciones y legados a favor de la misma.
- 3) Las subvenciones que puedan serle concedidas.
- 4) Los intereses y productos de sus bienes, así como los ingresos provenientes de las ventas de sus bienes y valores, siempre que el objeto de dichos ingresos sea cubrir los fines de la Asociación sin ánimo de lucro.
- 5) Cualesquiera otros ingresos autorizados por la Ley.

Art. 51º: Todo lo relativo a la infraestructura de la Asociación quedará regulado en el reglamento de régimen interior.

Art. 52º: En el reglamento de régimen interior se fijarán las normas conforme a las cuales se formará para cada ejercicio el presupuesto de ingresos y gastos, que no podrá exceder de 600.000 € y se llevará la contabilidad y la administración, y se crearán los medios que permitan conocer a los miembros de pleno derecho la situación económica de la Asociación.

Art. 53: Un Tesorero cuidará de la Conservación de los fondos de la Asociación, en la forma que reglamentariamente se determine.

Dicho Tesorero será aquel que figure en la lista correspondiente a la candidatura que resulte elegida y a la que se refiere el art. 36º.

En caso de que el Tesorero cese voluntariamente, o sea cesado por el procedimiento establecido en el art. 38º, se procederá a cubrir su vacante siguiendo el procedimiento establecido en el art. 32º.

Art. 54º: Una vez elegidos el Secretario General y el Tesorero, éstos serán junto al Presidente, las únicas personas legitimadas para manejar los fondos de la Asociación; en cualquier caso, se exigirá la actuación mancomunada de dos de ellos para poder realizar ingresos y reintegros en las cuentas corrientes que la Comisión Ejecutiva decida abrir.

TITULO VII

DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION Y EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE AJE MÁLAGA

Art. 55º: Los presentes Estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General.

Para que la Asamblea General pueda adoptar válidamente acuerdos de modificación de Estatutos se requerirá, en primera convocatoria la asistencia de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros, y en segunda convocatoria, cualesquiera que estén presentes.

El proyecto de modificación deberá ser propuesto por, al menos, una tercera parte de los miembros de pleno derecho de la Asociación o dos terceras partes de la Comisión Ejecutiva, y se pondrá a disposición de todos los miembros de la Asociación en la Secretaría General con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración de la Asamblea General.

Art. 56º: La Comisión Ejecutiva será la encargada de elaborar en su caso el reglamento de régimen interior en el que se desarrollen las estructuras, funciones y competencias de la Asociación y de sus órganos, así como el funcionamiento económico y administrativo de ésta.

Una vez fuese elaborado por la Comisión Ejecutiva, dicho reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General mediante acuerdo adoptado por la mitad más

uno de sus miembros en primera convocatoria, y por la mayoría simple de los asistentes en segunda.

Art. 57º: La interpretación, tanto de los Estatutos como del Reglamento de régimen interior, corresponderá a la Comisión Ejecutiva quien, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, determinará el sentido e interpretación correcta de la norma o cláusula objeto de debate.

En caso de contradicción total o parcial entre la normativa de los Estatutos y la del Reglamento de régimen interior, prevalecerá siempre la de los Estatutos.

Art. 58º: La comisión Ejecutiva será la encargada de elaborar el Reglamento de Régimen Interior en el que se desarrollen las estructuras, funciones y competencias de AJE Málaga y de sus órganos, así como el funcionamiento económico y administrativo de ésta.

Una vez elaborado por la comisión Ejecutiva, dicho reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General mediante acuerdo adoptado por las dos terceras partes de sus miembros en primera convocatoria, y por la mitad más uno de los asistentes en segunda.

Art. 59º: La interpretación, tanto de los Estatutos como del Reglamento de Régimen Interior, corresponderá a la Comisión Ejecutiva quien, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, determinará el sentido e interpretación correcta de la norma o cláusula objeto de debate.

En caso de contradicción total o parcial entre la normativa de los Estatutos y la del Reglamento de Régimen Interior, prevalecerá siempre la de los Estatutos.

TITULO IX

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACIÓN



Málaga

Jóvenes Empresarios

Art. 60º: La Asociación se disolverá cuando así lo acuerde la Asamblea General reunida al efecto por el voto favorable de los dos tercios de sus miembros.

La propuesta de disolución deberá ser Presentada por escrito al Presidente de la Asociación y deberá ir firmada por al menos un tercio de los miembros de la Asamblea General o dos tercios de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Art. 61º: En el acuerdo de disolución se determinará la institución benéfica a la que quedará afectos los bienes y derechos propiedad de la Asociación que pudieran quedar después de ser atendidas las obligaciones pendientes en aquel momento.

Art. 62º: De no acordarse otra cosa por la Asamblea General, actuará como Comisión Liquidadora la Comisión Ejecutiva.

Art. 63º: En cualquier caso, la Comisión Liquidadora deberá estar integrada por un número impar de miembros a fin de que sus acuerdos puedan ser adoptados por mayoría simple, y su actuación no terminará hasta que haya rendido cuentas a la Asamblea General, que se reunirá a tal efecto, y aquellos hayan sido aprobados por ésta.

TITULO X

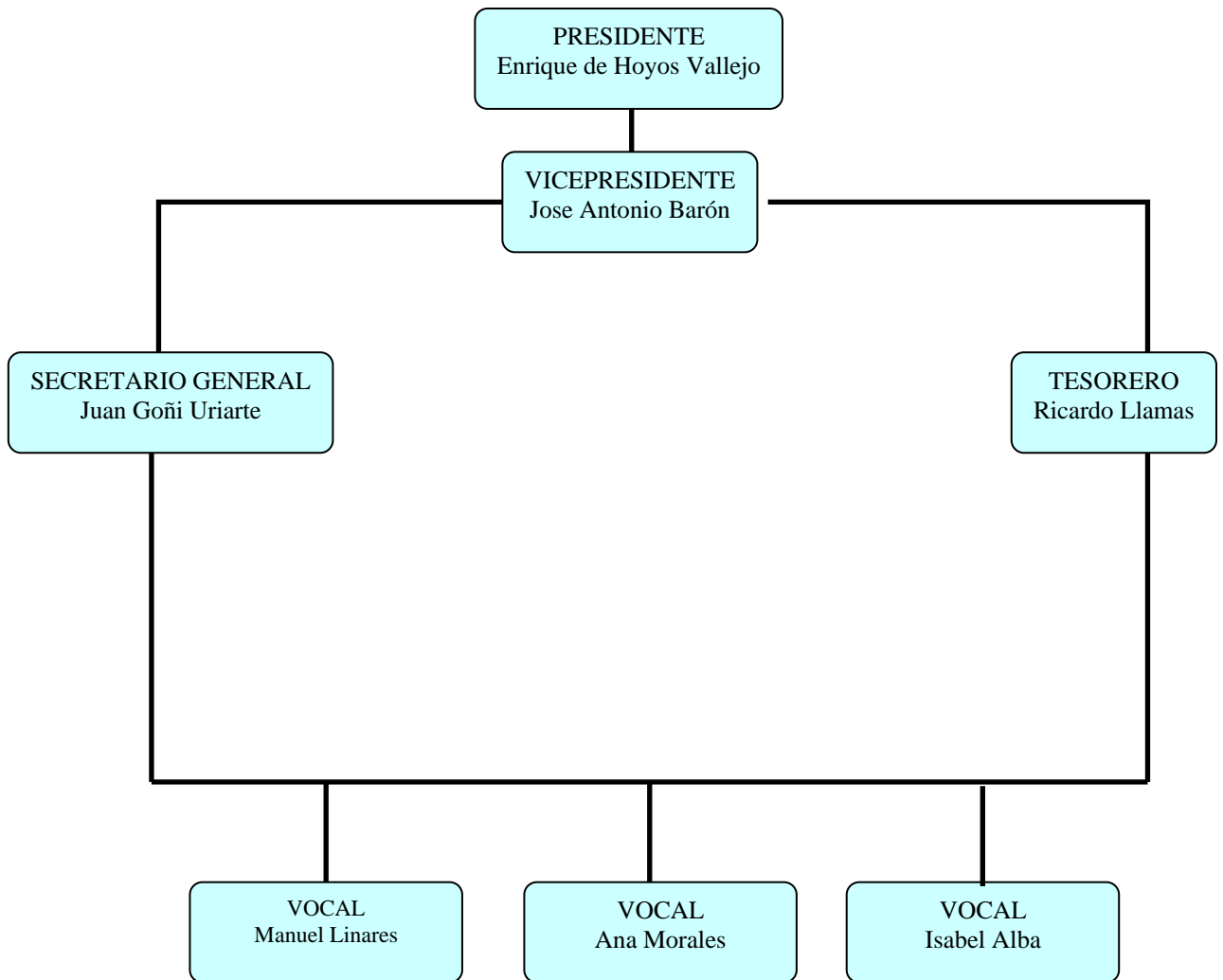
DILIGENCIA.- Para hacer constar que los Estatutos de la Agrupación Malacitana de Jóvenes Empresarios de Málaga fueron aprobados en la reunión celebrada el 16 de febrero de 1994.



Málaga

Jóvenes Empresarios

5. Organigrama





Málaga

Jóvenes Empresarios

6. Órganos de gobierno

Son órganos de gobierno de la Asociación según el Artículo 15 de sus Estatutos:

- La Asamblea General
- El Comité Ejecutivo

7. El Comité Ejecutivo

Presidente: Enrique de Hoyos Vallejo
Vicepresidente: Jose Antonio Barón Jiménez
Secretario General: Juan Goñi Uriarte
Tesorero: Ricardo Llamas Martínez
Vocal: Isabel Alba Fuertes
Vocal: Ana María Morales Rodríguez
Vocal: Manuel Linares Muñoz

8. Convenio Colectivo de Aplicación

[CONVENIO COLECTIVO OFICINAS Y DESPACHOS PROVINCIA DE MÁLAGA](#)

9. Datos de Contacto

AGRUPACIÓN MALACITANA DE JOVENES EMPRESARIOS
AJE MALAGA
Alameda Principal 11 Entreplanta Izquierda Málaga 29001
Tfno.: 952225045/615337538

www.ajemalaga.org
email: info@ajemalaga.org
[@ajemalaga](#)
[Facebook.com/ajemalaga](https://www.facebook.com/ajemalaga)



Málaga

Jóvenes Empresarios

CONTRATOS CONVENIOS Y SUBVENCIONES

1. Contratos con las Administraciones

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Contratista: Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
- Licitación

Licitación de los servicios para la realización de 5 encuentros Empresariales en la provincia de Málaga

- Objetivo y Finalidad

Organización de 5 encuentros para emprender en la provincia de Málaga denominados “Encuentro de Negocios en.... (nombre de la localidad)” en los siguientes municipios: Algarrobo, Campillos, Villanueva del Trabuco, Ojén y Arriate. Servicios incluidos: contratación de la ubicación y gestión del lugar de celebración del evento, la dotación de medios técnicos necesarios, diseño de los contenidos del programa de la jornada, así como la secretaría técnica que gestionará la participación de las personas asistentes y coordinará y desarrollará todos los servicios contratados

- Importe: 9.075 €

Actuaciones cofinanciadas en un 80% con recursos del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional de Andalucía 2007-2013 en el marco de los 'Planes Locales e Infraestructuras para Emprender'. Andalucía se mueve con Europa. Unión Europea. Junta de Andalucía

2. Convenios con Administraciones Públicas.

Ninguno en la actualidad.



Málaga

Jóvenes Empresarios

3. Subvenciones.

1 - Ayuntamiento de Málaga

Area de Gobierno de cultura, turismo, Deportes, Educación y Cultura

Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro. Aprobada por junta de gobierno local y publicada en BOP de fecha 27 de enero 2015

Proyecto: III Networking Cultural: Proyecta tu Arte.

Objeto: Desarrollo de un encuentro empresarial sector cultural empresarial malagueño.

Importe: 445,62 €

2 - Ayuntamiento de Málaga

Area de Juventud

Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro. Aprobada por junta de gobierno local y publicada en BOP de fecha 27 de enero 2015

Proyecto: Talleres prácticos: APPS para jóvenes emprendedores

Objeto: Desarrollo de un Taller formativo para jóvenes menores de 30 años sobre el uso práctico de diferentes APPs en el entorno de la PYME malagueña

Importe: 975,00 €

3 - Ayuntamiento de Málaga

Area de Juventud

Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia Competitiva a Entidades sin Ánimo de Lucro. Aprobada por junta de gobierno local y publicada en BOP de fecha 27 de enero 2015

Proyecto: Talleres prácticos: Oratoria para emprendedores

Objeto: Desarrollo de un Taller formativo para jóvenes menores de 30 años sobre cómo hablar en público.

Importe: 975,00 €



Málaga

Jóvenes Empresarios

PRESUPUESTOS 2015

INGRESOS	121.500,00 €
INGRESOS POR CUOTAS	72.000,00 €
INGRESOS POR ACTIVIDADES Y PROYECTOS	49.500,00 €

GASTOS **110.284,57 €**

GASTOS DE PERSONAL	60.870,60 €
640 Sueldos y Salarios	44.230,44 €
642 Seguridad Social	16.640,16 €
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	49.413,97 €
621 Arrendamientos	21.888,00 €
622 Mantenimientos y Limpieza	2.401,08 €
623 Servicios de Profesionales Independientes	2.845,92 €
624 Transportes	40,80 €
625 Primas de Seguros	188,55 €
626 Servicios Bancarios y similares	
627 Publicidad, propaganda y Relaciones Publi,	3.689,88 €
628 Suministros	4.606,34 €
629 Otros Servicios (Incluidos Proyectos)	10.519,40 €
631 Otros Tributos	
659 Otras perdidas de Gestión Corr. (IVA no deducible)	3.234,00 €

RESULTADO PREVISTO 2014	11.215,43 €
--------------------------------	--------------------